Vocal-Secretario: Don Pedro Manuel Ruiz y Torres, Profesor

titular de la Universidad Literaria de Vaiencia.

Vocales: Don Alberto Gil Novales, Catedratico de la Universidad Complutense de Madrid; don Cristóbal García Montoro, Profesor titular de la Universidad de Málaga, y don Antoni Segura Mas. Profesor tituiar de la Universidad de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Maria Jover Zamora, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal-Secretario: Don Marcos Alfonso Baldo Lacomba, Profe-

sor titular de la Universidad Literaria de Valencia.

Vocales: Don Germán Rueda Herbanz, Catedrático de la Universidad de Extremadura; don Joaquin Nadal y Farreras, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Barcelona, y don Antonio María Calero Amor, Profesor titular de la Universidad Autémema de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid 23 de julio de 1986.-El Director general, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Sr. Subdirector general de Profesorado Funcionario.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

21046

ORDEN de 1 de agosto de 1986 por la que se convoca concurso de traslado entre Profesores numerarios de igual disciplina para proveer vacantes en diversas Escuelas Superiores de la Marina Civil.

Ilmos. Sres.: Aprobada la oferta de empleo público para 1986 por Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, proceda convocar concurso de traslados, por méritos, para la provisión de catedras actualmente vacantes en las Escuelas Superiores de la Marina Civil que puedan ser desempeñadas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Nautica, para permitir la movilidad de aquellos funcionarios si así lo desean la posibilidad de ofrecer las plazas que resulten vacantes a los

y la posibilidad de offecer las plazas que resulten vacantes a los funcionarios de nuevo ingreso que sean seleccionados en cumplimiento de la citada oferta de empleo público.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Escuelas Oficiales de Náutica aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero, y rectificado por Real Decreto 1422/1982, de 28 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, en los que es de aplicación al personal docente, previo informe de la Comisión Superior de Personal y autorización de la Secretaria de Estado para la Adminis-Personal y autorización de la Secretaria de Estado para la Adminis-

tración Pública,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso de traslados entre los Profesores numerarios de igual disciplina para proveer las catedras vacantes que se especifican en el anexo. I a esta Orden, así como las resultas que puedan producirse como consecuencia del mismo, con arregio a las siguientes bases:

Primera - Podrán participar todos los funcionarios del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica que se hallen en servicio activo o los que estén en condiciones de reingresar al mismo en la fecha de finalización del plazo de

presentación de instancias.

Segunda.-Los aspirantes dirigirán sus instancias y la documentación acreditativa de los méritos alegados al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunica-Subsecretatio del ministerio de Transportes, Turismo y Conducicaciones (Subdirección General de Personal, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28003 Madrid), en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», según modelo que figura en anexo III.

La presentación de instancias y documentación que se adjunte a las mismas deberá hacerse en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento

Administrativo.

Tercera.-Para la resolución del concurso se tendrán en cuenta los méritos que figuran en el anexo II a esta Orden.

La valoración de los méritos se realizará por una Comisión de valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Salvador y Sánchez-

Caro. Vocales: Don José Luis García Gabaldón y don Juan Trigo del

Cuarta.-Los méritos y circunstancias alegados por los concur-santes deberán referirse a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.-El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo que figura

en el anexo a que se refiere la base tercera.

En caso de empate en la puntuación, los aspirantes se clasificarán con arreglo al mayor o menor tiempo que hayan impartido la
docencia en la asignatura de que se trate; a igualdad de tiempo, se
resolverá a favor del que tenga mayores servicios en disciplinas
diferentes a la convocada y, en igualdad de circunstancias, a favor
del aspirante de mayor edad.

Sexta.-Los traslados que se deriven de la resolución del presente

concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables. Séptima.-El presente concurso y cuantos actos administrativos se deriven del mismo podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. Madrid, I de agosto de 1986.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Ilmos. Sres.: Director general de Servicios, Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores

ANEXO I

Denominación de la catedra	Número de vacantes	Escuela Superior de Marina Civil
Análisis Matemático	3	Tenerife, Santander, Gijón.
Algebra Lincal	3	Santander, Gijón, Bilbao.
Física	1	Bilbao.
Química	4	La Coruña, Cádiz, Tene- rife, Gijón.
Inglés	17	La Coruña (3), Barcelona (3), Gijón (3), Cádiz (2), Tenerife (2), Bilbao (2), Santander (2).
Dibujo	1	Gijón.
Derecho Maritimo	<u> </u>	Barcelona, Tenerife.
Construcción Naval v) +	Darcelona, Tenerne.
	,	D
Teoria del Buque	2 2	Barcelona, Santander.
Navegación		Bilbao, Gijón.
Economía Maritima	1	Gijón,
Meteorología y Oceano-		l _
grafia	2	Santander, Gijon.
Maniobra, Estiba, Regla-		
mentos y Señales	3	La Coruña, Gijón, San- tander.
Medicina e Higiene	İ	}
Navai	2	Santander, Gijon,
Tecnología Mecánica y		1
Taller	3	Cádiz, Santander, Gijón,
Máquinas de Vapor	2	Santander, Gijón.
Motores de Combustión	, -	,
Interna		Cádiz, Santander, Gijón,
Mecánica	3	La Coruña, Cádiz, Tene-
Termodinámica y Mecá-		
nica de Fluidos	2	Barcelona, Santander.
Metalotecnia y Materia-	_	Jan verona, Gantania.
les	5	Barcelona, Bilbao, Tenerife, Santander, Gijón.
Electrotecnia y Electró-		1
nica Radiotecnia y Procedi- mientos Radioeléctri-	2	Santander, Gijón.
	٦ .	Santandes Cités
COS	2	Santander, Gijón.

ANEXO II

Baremo a aplicar para la valoración de los méritos

- I. Méritos preferentes
- 1. Valoración dei trabajo desarrollado:
- 1.1 Por cada año o fracción superior a seis meses de docencia en la misma disciplina que es objeto de concurso prestada en las Escuelas Superiores de Marina Civil: 0,35 puntos hasta un máximo de seis puntos.

1.2 Por cada año o fracción superior a seis meses de docencia en distinta disciplina de la que es objeto de concurso prestada en las Escuelas Superiores de la Marina Civil: 0,20 puntos hasta un máximo de 1,25 puntos.

Por cada ano completo de docencia en Centros oficiales de cualesquiera de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos hasta un máximo de 0,75 puntos.

- 2. Cursos de formación y perfeccionamiento:
- 2.1 Por la superación, con certificado de aprovechamiento o diploma, de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por Centros oficiales de formación de funcionarios y que versen sobre materias específicas de la disciplina objeto de concurso: 0,30

puntos por cada curso hasta un máximo de 1,25 puntos.

2.2 Por la superación, con certificado de aprovechamiento o diploma, de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por Centros oficiales de formación de funcionarios y que versen sobre materias de carácter general relacionadas con la docencia: 0,15 puntos por cada curso hasta un máximo de 0,75 puntos.

Valoración de los títulos académicos:

Por cada título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente distinto del exigido para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica: 0,75 puntos hasta un máximo de dos puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica o, en su caso, aportar certificación expédida por el órgano correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

4. Antigüedad:

4.1 Por el tiempo de servicios prestados a la Administración en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica: 0,10 puntos por cada año completo de servicios hasta un máximo de dos puntos.

4.2 Por el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública en cualquier otro Cuerpo, plaza no escalafonada o Escala: 0.05 puntos por cada año completo de servicios basta un máximo

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en los correspondientes Cuerpos, plazas o Escalas, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan

sido prestados simultaneamente a ctros igualmente alegados.

Méritos no preferentes

Por servicios distinguidos o extraordinarios reconocidos oficialmente prestados en la disciplina objeto de concurso: Hasta un máximo de cuatro puntos.

2. Por diplomas oficiales, trabajos realizados, estudios y

publicaciones relacionadas con la función docente a desempeñar: Hasta un máximo de tres puntos.

3. Posesión de títulos de idiomas concedidos por Escuelas oficiales: Hasta un máximo de dos puntos.

ANEXO III

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos		No	mbre:			
Funciona	rio del Cuerr	ю:				
Con DN	[:, ŷ	número de I	Registro	Person	ai: .	
Destinad	o en:	Lo	calidad:	**********	4014707	
	ser admitido					
	or Orden de					

a cuyo efecto señala por orden o ocupar.	de preferencia la plaza que desea
Asignatura	Escuela Superior de la Marina Civil

y alega los méritos que a continu	uación se relacionan:
I. Méritos	preferentes
 Valoración del trabajo de 	sarrollado:
1.1 1.2 1.3	
2. Cursos de formación y po	erfeccionamiento:
2.1	**************************************
3. Valoración de los títulos	académicos:

4. Antigüedad:	
4 5	
	no preferentes
1	
	a de de
	(Firma)

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

RESOLUCION de 9 de julio de 1986, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca un curso de perfeccionamiento para Deposita-21047 rios de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.b del Reglamento del Instituto de Estudios de Administración Local de 24 de enero de 1985 y en cumplimiento del plan de actividades de su Escuela Nacional de Administración Local para 1986, se convoca un curso de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo Nacional de Depositarios de Administración Local, con sujeción a las siguientes normas:

Primera. Objeto -El curso que se convoca tiene por objeto incrementar la preparación profesional de los funcionarios pertene-

cientes al Cuerpo de Depositarios de Administración Local, Segunda. Desarrollo.-El curso que se convoca se realizará en Madrid, en la Escuela Nacional de Administración Local de este Instituto, en el periodo comprendido entre el 6 y el 24 de octubre

Tercera. Requisitos de los candidatos.-Para tomar parte en este curso es necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al Cuerpo Nacional de Depositarios de Administración Local.

b) Estar, en la fecha de publicación de esta convocatoria, en situación de servicio activo, o en Comunidades Autónomas o Servicios Especiales.

c) Haber transcurrido ocho años desde la fecha de la convocatoria de la oposición en cuya virtud el solicitante ingresó en el Cuerpo Nacional de Depositarios de Administración Local.
d) No estar en posesión del certificado de haber asistido a un

curso de perfeccionamiento para el propio Cuerpo convocado por